

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL TARAPACA
27 NOV 2008
OFICINA DE PARTES

MSEV

INSTRUCCIONES SOBRE
ASUNCIÓN DE FUNCIONES DE
ALCALDES.

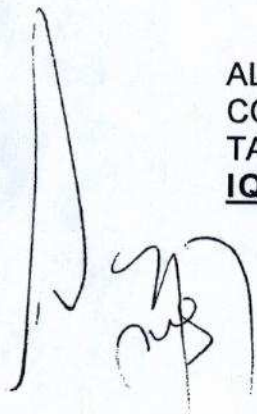
SANTIAGO, 26. NOV 08 *055801

Esta Contraloría General, con ocasión de la elección de alcaldes para el período 2008-2012, ha considerado necesario instruir a todas las Contralorías Regionales del país que no procede exigir la dictación de un decreto de nombramiento respecto de una autoridad elegida mediante sufragio universal, como ocurre con los alcaldes, pues su investidura regular emana del respectivo acto eleccionario y de la sentencia del Tribunal Electoral Regional competente que los ha declarado electos.

No obstante lo anterior, acorde con lo previsto en los artículos 40, inciso segundo, y 53 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y conforme al criterio contenido en el dictamen N° 5.101, de 1997, y a lo instruido por este Organismo de Control mediante oficio N° 48.158, de 2000, la municipalidad deberá remitir a esta Contraloría General o a las Contralorías Regionales, en su caso, para su respectivo registro, el acta de proclamación y la parte del fallo a firme del citado Tribunal Electoral en que conste la investidura regular de la autoridad comunal, sin desmedro de que pueda dictarse un acto meramente declarativo de su asunción de funciones.

Por otra parte, cabe recordar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 de la referida ley N° 18.695, la fecha de instalación del concejo municipal -correspondiente a la primera sesión del cuerpo colegiado- será el día 6 de diciembre de 2008, fecha desde la cual se computará el período de los cargos de alcalde y concejal, y en cuya oportunidad se tomará a los mismos juramento o promesa de cumplir con fidelidad sus respectivas funciones, debiendo remitirse al gobierno regional correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, una copia del acta de la sesión.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL DE
TARAPACA
IQUIQUE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2

Esa Contraloría Regional deberá poner en conocimiento de las municipalidades de la región respectiva el presente oficio.

Transcribese a la Oficina Técnica de la División de Municipalidades y a todas las municipalidades de la Región Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA